

para que la maquinaria pueda moverse sin dificultad. La profundidad final del hueco generado será de 2 metros, los taludes serán asimismo remodelados con objeto de obtener pendientes estables y aptas para la sujeción del nuevo suelo.

Asimismo, la planta de clasificación y machaqueo será desmontada y trasladada al lugar oportuno. Se procederá a la retirada de cualquier resto, se demolerán las instalaciones provisionales, se descompactará el terreno en las superficies afectadas y se realizará una recuperación edáfica de la zona mediante hidrosiembra.

Dentro del Plan de Restauración se engloba el “Plan de Vigilancia y Control Ambiental”, que consistirá en revisiones cada dos meses durante la explotación y una cada seis meses durante los dos años posteriores a la finalización de las obras. El presupuesto para las medidas de restauración será de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (62.565,98 €).

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto sobre la concesión derivada Garrovillas Frac. 1ª-9 nº 9898-19, en el término municipal de Navas del Madroño.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de CONCESIÓN DERIVADA “GARROVILLAS FRAC. 1ª-9”, Nº 9898-19, en el término municipal de Navas del Madroño, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 84 de fecha 19 de julio de 2003. En dicho período de información no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solo efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la concesión derivada Garrovillas Frac. 1ª-9 nº 9898-19, en el término municipal de Navas del Madroño.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente inaceptable, considerando que de su ejecución se derivarán impactos ambientales críticos, no pudiendo ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración).

Las razones por las que se informa negativamente la actividad solicitada son las siguientes:

1ª) La zona seleccionada para la apertura de la cantera de granito se localiza en el Hábitat Prioritario “Zonas Subestépicas de Gramíneas y Anuales”, donde los únicos aprovechamientos del suelo compatibles con la conservación de esta zona son los actualmente dados, es decir, aprovechamiento de pasto con ganado vacuno. La actividad extractiva proyectada provocaría la eliminación sobre el suelo de este ecosistema, así como de los usos que en la actualidad se hacen de esta superficie. El impacto ambiental sobre los factores “socioeconomía”, “fauna”, “flora” y “geomorfología” sería crítico, al suponer un riesgo elevado de pérdida de valor del espacio natural (Hábitat Prioritario) denominado “Zonas Subestépicas de Gramíneas y Anuales”.

2ª) Todo el área afectada por la concesión solicitada, incluyendo expresamente el sitio de apertura del frente de explotación, se encuentra ocupada por numerosos aprovechamientos ganaderos, vinculados a los usos tradicionales de esta comarca. Estos pastos están constituidos fundamentalmente por especies anuales que dan lugar a una población de semillas, que permanecen latentes en el suelo y germina, en parte, todas las otoñadas formando una población de plantas muy variable y heterogénea que se desarrolla y reproduce a lo largo del otoño, invierno y primavera. Dentro de estas plantas destacan las leguminosas y las gramíneas, con un tercer grupo consideradas malas hierbas del pastizal; estos tres grupos forman una población interdependiente que regula la capacidad de mantenimiento del pasto. El impacto sobre el factor “usos del suelo” sería crítico, por la desaparición total del suelo y

por tanto del uso que tradicionalmente y actualmente se viene dando en esta superficie y en las lindantes con ella.

3ª) La orografía de toda la zona es fundamentalmente llana. La ubicación de una cantera y de sus respectivas escombreras introduciría elementos paisajísticos ajenos a los naturales y tradicionales de la zona. El impacto ambiental valorado sobre el factor "paisaje" tendría carácter severo, al incidir de manera negativa y permanente sobre los elementos paisajísticos intrínsecos.

La valoración global de los impactos ambientales potenciales de la explotación minera "Garrovillas Frac., Iª-9", nº 9898-19, en el término municipal de Navas del Madroño, es crítica, por los que se considera ambientalmente inviable la apertura y posterior desarrollo de la actividad minera planteada.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 9 de febrero de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto se basa en la concesión de explotación derivada del permiso de investigación "Garrovillas", Nº 9.898-19, con un total de 10 cuadrículas mineras, dentro del término municipal de Navas del Madroño.

La promotora del proyecto es la empresa denominada Canteras Extremeñas, S.L.

En cuanto a la geología, se trata de granitos biotíticos-moscovíticos con megacristales feldespáticos de tamaño grueso a muy grueso.

La apertura de frente de cantera previsto tiene como coordenadas: 6°38'08" de longitud y 39°39'57" de latitud.

La extracción del material se realizará mediante el método finlandés, por arranque de bloques cúbicos en tres fases mediante perforación con barrenos.

Los bancos de trabajo se han proyectado de seis a ocho metros de altura máxima.

La maquinaria utilizada sería un compresor, una retroexcavadora, una pala mecánica, banqueros, material vario y máquina de hilo diamantado.

La mano de obra de la que se dispone estaría formada por un técnico de minas, un encargado artillero, un polista y tres especialistas.

La zona de explotación ocuparía una superficie total de 12.000 m². La longitud del frente prevista sería de 50 metros y la profundidad de 25 metros. Con ello el volumen total extraído sería de 300.000 m³

La producción anual será de 3.500 m³ durante un periodo superior a 87 años.

Al proyecto se une un Estudio de Impacto Ambiental, que se resume a continuación (Anexo II).

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en el siguiente contenido: Introducción, Descripción del Proyecto y sus Acciones, Inventario Ambiental e Interacciones Ecológicas, Identificación y Valoración de Impactos, Medidas Correctoras, Plan de Restauración, Calendario de Ejecución y Presupuesto, junto con un anexo con planos y fotografías.

La introducción contiene los siguientes apartados: Antecedentes (Legislación), Problemática Medioambiental, Objeto del Proyecto y Situación Geográfica.

La Descripción del Proyecto contiene: Descripción del material a extraer, y Análisis de los métodos de explotación (sistemas de explotación, perforación y voladuras, esquema de infraestructuras y programa de trabajo, no haciéndose referencia al diseño de la cantera).

El apartado Inventario Ambiental e Interacciones Ecológicas, se estructura en Medio Físico (fisiografía, geología, edafología, climatología e hidrografía), Medio Biológico (flora y fauna) y Medio Socioeconómico (características socioeconómicas y paisaje).

En el apartado Identificación y Valoración de Impactos se definen, de forma generalizada, los producidos por las diferentes actividades mineras, y se establece que las acciones derivadas de la puesta en marcha de este proyecto impactarán sobre el uso del suelo y sobre la atmósfera. No se ha realizado una evaluación de los efectos producidos sobre cada uno de los factores del medio enunciados. De igual manera, falta la justificación de la solución adoptada.

Dentro de las Medidas Correctoras se diferencia entre, medidas de tipo general (preparación del terreno, aguas de limpieza,

protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje, tratamiento de aceites usados e integración paisajística) y medidas específicas (contra la contaminación del aire, contaminación del agua y acciones correctoras de los impactos paisajísticos). Las medidas correctoras de tipo general propuestas se refieren a: preparación del terreno, aguas de limpieza, protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje, tratamiento de aceites usados e integración paisajística. Las medidas correctoras específicas se centran en: medidas contra la contaminación atmosférica, medidas contra la contaminación del agua y acciones correctoras de los impactos paisajísticos.

En el Plan de Restauración se establecen medidas encaminadas a la adecuación de la actividad al entorno.

Para llevar a cabo el programa de restauración, se utilizaría el personal y la maquinaria de la empresa, disponiendo de un presupuesto que asciende a TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.697,34) €.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de 3 de diciembre de 2003, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo “Construcción”. Asiento 61/2004.

Con fecha 22 de diciembre de 2003 la Dirección General de Trabajo de la Junta del Extremadura acordaba la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 3 de diciembre de 2003, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de sector CONSTRUCCIÓN de la provincia de Badajoz, correspondiéndole el asiento 61.

Ambos documentos, resolución administrativa y acta, bajo el asiento erróneo “61/2004”, han sido publicados en el Diario Oficial de Extremadura, número 12, de fecha 31 de enero de 2004, página 888, cuando en realidad debería haberse consignado el asiento “61/2003”.

Badajoz, 4 de febrero de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concluidas las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2003, de la Consejería Fomento, y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero.- Hacer pública la relación de aspirantes aprobados en los tabloneros de anuncios de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2, y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página Web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección <http://fomento.juntaex.es>.

Segundo.- Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que, por los interesados, sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, 9 de febrero de 2004.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Motociclismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el